



Rad.2006-00300-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto veintitrés (23) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: MARIA PAULINA RUIZ DE LOPEZ, SEGUNDO ACREEDOR HIPOTECARIO

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO HENAO MORALES.

OFELIA MORALES DE HENAO

NORMAN LEON HENAO ARISMENDIS

ANA SOFIA HENAO LASSO VINCULADA COMO LITIS

CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2006-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2193

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de noviembre del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, y en atención al auto que antecede, el apoderado judicial de **ANA SOFIA HENAO LASSO**, heredera determinada del señor **DIEGO FERNANDO HENAO MORALES**, y vinculada en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva, allega **ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA**, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º) ATENDER la ESTAMPILLA DIGITAL PRO-UCEVA, presentada por el apoderado judicial de **ANA SOFIA HENAO LASSO**, heredera determinada del señor **DIEGO FERNANDO HENAO MORALES**, y vinculada en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva.

2º) DISPONER que por la secretaria del despacho, se proceda con la certificación en los términos solicitada por el apoderado judicial de **ANA SOFIA HENAO LASSO**, heredera determinada del señor **DIEGO FERNANDO HENAO MORALES**, y vinculada en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva.

NOTIFIQUESE

Proyectó. Mariela

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 03 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 169.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca3d0c13b7d4450d77fcc45302ef25f838b6e28f0d5614b66ccba9c0649619c**

Documento generado en 02/11/2022 08:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>